



ACUERDO No. CSJRIA20-90  
01 de octubre de 2020

“Por el cual se reglamenta el Artículo 4º del Acuerdo PSJA20-11632 de septiembre 30 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, entre otros temas en el Distrito Judicial de Pereira

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en Sala del día 01 de octubre de 2020, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Angel Velez, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11632 de septiembre 30 de 2020, “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 01 de octubre de 2020”.

Que el citado Acuerdo consagró en el artículo 1:

“...**Parágrafo 1.** Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus COVID-19.

(...)

**Artículo 4. Horarios y turnos de atención al público.** Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de atención al público en cada uno de los distritos judiciales durante la emergencia de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de las sedes, despachos judiciales o dependencias administrativas para atención presencial a usuarios. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones.

(...)

**Artículo 5. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes.** Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

(...)

**g.** Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a las sedes judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia”. (Subraya fuera de texto)

Que esta Corporación, efectuó reunión con el Presidente de la subdirectiva del Sindicato ASONAL SI, doctor Jorge Mario Arias, donde se analizaron las distintas alternativas a aplicar en el Distrito Judicial, lográndose un consenso.

Que no existen razones de peso para modificar el horario de trabajo, por lo que se decide mantener el horario laboral en todos los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas y Judiciales, esto es, de 7:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes, exceptuando los Despachos Judiciales que cuentan con turnos de disponibilidad y permanecía en la especialidad penal.

Que en cuanto al horario de atención al público en general, y en consideración a que el ingreso de los visitantes a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas y Judiciales requiere “... autorización expresa del juez, magistrado o jefe de oficina o dependencia...”, como lo contempla el referido Acuerdo en el artículo 5, literal g), no se considera necesario establecer más restricciones o condiciones a las ya contenidas en la norma bajo reglamentación. Es por lo que se tendrá atención al público en todas las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira; cumpliéndose con la exigencia de que sea el Funcionario (Juez o Magistrado), jefe de Dependencia administrativa o Judicial el que autorice por escrito (medio electrónico) el ingreso, para lo cual se deberá seguir el procedimiento que esta establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a mas de las reglas de bioseguridad y organización contempladas en el Acuerdo PSJA20-11632 de 2020.

Con relación a las condiciones de trabajo en casa, se considera necesario insistir a todos los nominadores y superiores jerárquicos o funcionales, que el capítulo 6 de la norma, es estricto en exigir que se acate el horario de trabajo y se cumpla la jornada laboral, respetando el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

**En todo lo demás se advierte que el Acuerdo Superior precisó en el artículo 32 que la aplicación de las reglas establecidas, son de obligatorio cumplimiento.**

Que se entiende que este acto Administrativo está dirigido a Servidores Judiciales, Empleados Públicos, Abogados, contratistas, Auxiliares de la Justicia, Estudiantes, Ciudadanía en General y usuarios de la Administración de Justicia, a quienes, por efectos metodológicos, se les llamará "Partes Interesadas" en el presente acto.

Que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial y a la vez proteger la salud de las Partes Interesadas, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Generalidades.** El Gobierno Nacional a través de los Decretos Legislativos, así como el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos, determinaron como regla general, para la prestación del servicio de administración de justicia, la prevalencia de la virtualidad, con trabajo en casa.

**Artículo 2. Presencialidad máxima.** Si para prestar el servicio se requiere la presencia física del Servidor o Servidora Judicial en las Sedes, se establece un aforo máximo del 40% de los servidores judiciales por cada Despacho, Secretaría, Oficina, Centro o Dependencia, garantizando, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas, evitando el contacto directo, incluso para saludar, con el uso obligatorio del tapabocas, mientras se encuentren en las sedes judiciales.

**Artículo 3. Parámetros.** Las medidas relacionadas con la prevención y contención del COVID 19, que ha tomado el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, son de imperioso acatamiento para todas las partes interesadas del servicio de justicia, incluidos los Servidores Judiciales cuya conducta debe ser ejemplarizante para la comunidad en general.

**Artículo 4. Horario de trabajo.** A partir del cinco (5) de octubre de 2020, en el Distrito Judicial de Pereira, se mantendrá el horario de trabajo para los Despachos Judiciales, Centros de Servicios y dependencias administrativas, según lo establecido en el Acuerdo CSJRA16-524 del 18 de abril de 2016 proferido por esta Corporación, el cual va desde las 7:00 a.m. a 12:00 m, y desde la 1:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. En cualquier caso, la jornada laboral semanal no podrá exceder de 40 horas.

**Artículo 5. Manejo de plantas de personal.** Cada Despacho Judicial, Secretaría, Oficina, Centro de Servicios o Dependencia dará cumplimiento a lo establecido en la Circular CSJRIC20-175 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, así como lo consagrado en el Acuerdo PCSJA20-11632, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo relativo a la identificación de comorbilidades y fijación del personal disponible para atender la presencialidad.

El Nominador podrá fijar turnos rotativos entre los servidores a cargo, asegurando que la presencia física de los mismos en la sede judicial o dependencia no supere el 40% de los integrantes del Despacho o Dependencia.

Se procurará igualmente restringir durante la jornada laboral, los desplazamientos de los servidores entre su domicilio y sede del Despacho Judicial o dependencia, se podrán de común acuerdo, entre el nominador y los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo ameriten. Así mismo, se podrá establecer que un Servidor tenga turno presencial un día, y al día siguiente otro Servidor diferente, a fin de garantizar la menor exposición a los agentes infecciosos.

El(la) Magistrado(a), el (la) Juez(a), el(la) Secretario(a), Director(a) de Dependencia, Jefe de Oficina o Centro de Servicio, velarán porque se cumplan los protocolos de bioseguridad fijados por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, garantizando las condiciones especiales para la prestación del servicio y a la vez, salvaguardando la salud de todas las partes interesadas y facilitando el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

Todos los Servidores Judiciales tienen la obligación de diligenciar diariamente la autoevaluación de síntomas en el aplicativo Alissta, ingresando al siguiente link: <https://www.alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

**Artículo 6. Usuarios – Público o Parte Interesada Externa.** Entiéndase por tal, aquellas personas que no laboran en la Rama Judicial, pero que tienen un interés personal o profesional en los asuntos que se tramitan en los Despachos Judiciales, ya se trate de abogados y abogadas litigantes, Empleados Públicos (Defensores, Procuradores, etc.), Dependientes judiciales, demandantes y demandados, entre otros.

**Artículo 7. Atención presencial al público - usuarios o parte interesada externa.** A partir del 5º de octubre de 2020, en el Distrito Judicial de Pereira (Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda), habrá atención presencial excepcional del público.

**Parágrafo:** Entendiéndose que existen diligencias que por su naturaleza o por otro tipo de razones técnicas, no sea posible su realización a través del uso de las TIC's, el Funcionario o la Funcionaria, Jefe de la dependencia, Oficina o Centro de Servicios, autorizará el ingreso de las Partes Interesadas externas (Usuarios), mediante comunicación electrónica dirigida a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, diligenciando el siguiente formulario:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyg7iLVUWiZltmpQyjXI99FUM0k3SEFMNUJLQkJBU1RGNDVHN0FWWEhGRC4u>.

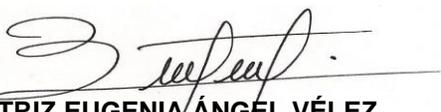
**Artículo 8. Comunicación y Publicidad.** El presente Acuerdo será comunicado al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este Distrito.

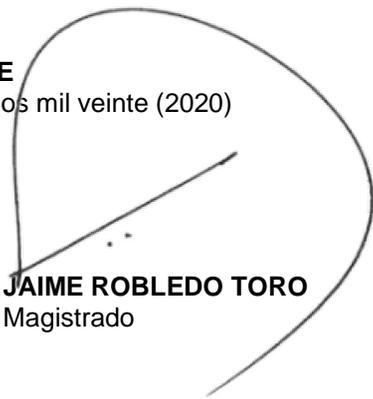
Adicionalmente se publicitará en medios electrónicos y remitido a Las ONG's, Colegio de Abogados de Risaralda, Colegio de Jueces y Fiscales, medios de comunicación y en la página web.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos a partir del cinco (5) de octubre de 2020, inclusive.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, el primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

  
**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**  
Presidenta

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado